

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1489.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 28 de Febrero de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, y el Escribano D. Pedro Aguilar, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes del clero.

Partidos de Córdoba y Castro. Córdoba y Espejo.

Finca rústica.

Mayor cuantia. Escds. Mils.

Núm. 167 de inventario y 5 de permutacion. El cortijo nombrado de Montefrio bajo, sito en la campiña de Córdoba y Espejo, sobre el rio Guadajocillo, procedente del Cabildo Catedral, y liada á N. rio Guadajocillo y cortijos de la Harina y Mirabueno, á L. cortijos de Mirabonillo, Aventosilla y el cortijo nuevo de los Prados, á S. cortijo de Montefrio el alto, y á P. con los cortijos de Duernas y la Arenilla: bajo cuyos limites se compone de 771 fanegas, equivalentes á 471 hectáreas, 11 áreas y 96 centiáreas: el asiento del cortijo pertenece al labrador y es de chamiza, y se compone de alfolí, cocina, dos cuadras, casa para las maderas, becerrerías, gallineros, tinahon, pajar, yegüeriza, zahurda, ahijadero y despensas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 3300 escudos de renta anual que le ha señalado el perito don Rafael Manuel Aragon en 74 250 escudos, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

77680

ADVERTENCIAS

1.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantia, que se adjudicaran al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 40 por 100 cada uno. El 1.º á los quince días siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 4.º Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.
- 5.º Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.
- 6.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podran reclamar por los defectos que con posterioridad á la tasacion sufrans las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 días desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerara como poseedor para los efectos de esta disposicion.
- 7.º El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: permanecerán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.
- 8.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, se berán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios en acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

9.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion se an de cuenta del rematante.

10.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Castro.

NOTAS.

1.º Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Securo, del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerualem, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su primer origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.--Córdoba.

Quiebra.

Finca urbana.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 333 del inventario y 374 de permutacion. Una casa en esta ciudad, calle de la Banda, número 25 moderno, procedente de la fábrica de San Lorenzo; su fachada mira al S., y linda derecha saliendo con casa número 23 de don José Cantarero, izquierda idem con un huerto núm. 27, del Sr. Marqués de Lendinez, y espalda con citado huerto núm. 27: está formada sobre 250 varas, equivalentes á 174,68 metros: tiene en planta baja portal, patio, galería, dos salas, cocina con pozo y pila, despensa y corral; en principal galería, dos salas y un cuarto: estaba arrendada á don Rafael Delgado en 36 escudos, por los que ha sido capitalizada en 648 escudos, y tasada en

839

tipo para la subasta. Se subasta en quiebra de don Rafael Calvo, que la remató en 12 de Enero de 1866 en 3400 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 16 de Febrero del mismo.

Partido de Lucena.--Lucena.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 2195 de inventario y 1769 de permutacion. Una suerte de olivar viejo, sita en el partido del Algarrobo, término de Lucena, procedente del convento de Carmelitas de la misma, y linda á E. olivares de don José Delgado, á O. olivares que fueron de la capellania de don Francisco Teodomiro Villalba, á S. otros que fueron del Estado, y á N. otros de don Facundo Coronel: bajo cuyos límites se compone de una fanega, 9 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á una hectárea, 12 áreas y 69 centiáreas: contiene 90 olivos, la mayor parte de ellos inútiles para fructificar: no consta su arriendo: ha sido tasada en 240 escudos, y capitalizada por los 12 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

270

tipo para la subasta. Núm. 2196 del inventario y 1770 de permutacion. Una suerte de tierra calma, sita en el partido del Algarrobo, del anterior término, procedente del convento de Agustinas de la misma, y linda á E. tierras de la capellania de los Sres. Cabezas, O. y N. id. que fueron de la Hacienda, y S. olivares de los Sres. Ramirez: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines equivalentes á 73 áreas y 6 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 224 escudos y capitalizada por los 11 escudos 200 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

252

tipo para la subasta. Núm. 2197 de inventario y 1771 de permutacion. Otra suerte de tierra calma, en el partido de las Peñuelas altas, de la anterior procedencia y término, y linda á E. tierras que fueron de D. Francisco Gomez, vecino de Córdoba, O. y S. otras de D. José Calzado, y N. otras que fueron de D. José Benitez, vecino de Granada: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 62 áreas 62 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 168 escudos y capitalizada por los 8 escudos 400 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en

189

tipo para la subasta. Núm. 2198 de inventario y 1772 de permutacion. Dos suertes de tierra calma proindivisas, sitas al partido del callejon de prado quemado, de la anterior procedencia y término, y linda á E. y S. olivares de los Sres. Ramirez; O. tierra de los herederos de D. Miguel Sanchez, y N. servidumbre del partido: bajo cuyos límites se componen de 2 fanegas y 4 celemines, equivalentes á 4 hectárea 46 áreas y 13 centiáreas: no consta su arriendo: han sido tasadas en 420 escudos y capitalizada por los 21 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en

472 500

Partido de la Rambla.—Montalvan. Tercera subasta.

Núm. 804 de inventario y 415 de permutacion. Un olivar sito en cañada terron, término de Montalvan, procedente de Nuestra Sra. del Rosario, y linda á N. y O. prédio de D. Juan Maria Urbano, y á S. y E. D. Rodrigo Baro: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 2 celemines equivalentes á 71 áreas y 41 centiáreas: contiene 53 pies de olivo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por los 5 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 112 escudos 500 milésimas y tasado en 125 escudos.

Esta finca salió á subasta el 29 de Setiembre de 1866 y 17 de Noviembre de 1869 y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 87 escudos 500 milésimas, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta tercera subasta.

87 500

Partido de Montilla.--Montilla.

Quiebra.

Tercera subasta.

Núm. 2034 del inventario y 392 de permutacion. Una suerte de olivar que radica al sitio del chorrillo, término de Montilla, procedente del convento de Agustinas de Lucena, y linda á N. y S. olivar perteneciente al vicariato de la Rambla, E. id. de Cristobal Salguero, y O. id. de D. Antonio Galvez, vecino de la Rambla: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 40 áreas y 81 centiáreas: contiene 40 olivos de mediana calidad: estaba arrendada á Doña Consuelo Calderon, en 6 escudos de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 135 escudos y tasada por el perito don Eduardo Moreno en 180 escudos.

Esta finca salió á subasta el 30 de Agosto y 27 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 126 escudos que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta tercera subasta

126

Se subasta en quiebra de don José Maria Hidalgo, que la remató en subasta de 28 de Marzo de 1866 en 311 escudos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 30 de Abril del mismo.

Finca urbana.

Núm. 795 del inventario y 566 de permutacion. Una casa situada en la calle de San Fernando, de la ciudad de Montilla, núm. 43 moderno, procedente de la fábrica parroquial de la misma; su fachada mira á N., y linda por la derecha con la esquina de la calle Altillo, por la izquierda con la núm. 41 de la viuda y herederos de don Nicolás Sotomayor, y por la espalda con corrales de la ya referida casa número 41: contiene en planta baja patio, pozo, cocina, despensa y una habitacion, y en principal dos habitaciones: está formada sobre 264 varas, equivalentes á 198 metros: fué capitalizada en 435 escudos 600 milésimas y tasada en 485 escudos.

Esta finca fué rematada en subasta de 23 de Abril de 1866, por don Manuel Féria, que cedió á don Antonio Delgado Cobos en 2001 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.º, 3.º y 4.º vencidos en 25 de Junio de 1867, 68 y 69, se declaró en quiebra por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 20 de Julio de 1868, la segunda en 30 de Agosto y la tercera en 27 de Noviembre de 1869, sin postor, se procede á la cuarta bajo el tipo de

363

á que asciende el importe de la capitalizacion con baja de la sexta parte. NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 300 escudos 150 milésimas, á que ascienden los 3 plazos vencidos del primitivo remate.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador para el pago de los plazos sucesivos, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado.

2.ª El rematante debe respetar el año corriente de arrendamiento, segun la época en que por la Administracion económica se hubiere hecho.

3.ª Los gastos de esta y anterior subasta y demás hasta antes de

la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

4.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores
10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Luceña, Bamba y Montilla.

NOTAS.

4.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 15 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

**Bienes de corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Cabra.—Cabra.**

Tercera subasta

Fincas rústicas.

Menor cuantia.

Escds. Mils.

Núm. 677 del inventario. Una haza de tierra, nombrada Cobatilla y Cueva Caliente, procedente del caudal de propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio de la sierra, término de la misma; linda á L. con el trance segundo del mismo nombre, y á N., S. y P. con pedrizas del cerro que dá nombre al sitio. Se compone de una fanega y seis celemines, equivalentes á 93 áreas y 94 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 45 escudos y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo de 1860 y 29 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 35 escudos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta tercera subasta

35

Núm. 680 del inventario. Otra haza de tierra, procedente del caudal de propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio de la sierra, término de la misma; linda á N., L. y S. con el cerro nombrado Cobatilla y Cueva Caliente, y á P. con el trance primero de Cerro gordo: bajo cuyos limites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 25 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasada en 45 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Noviembre de 1860 y 29 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 31 escudos 500 milésimas, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta tercera subasta

31 500

**Partido de Fuente Obejuna.—Fuente Obejuna.
Quebra.—Tercera subasta.**

Núm. 3103 del inventario. Un pedazo de terreno de monte bajo, nombrado Cruz de los Caminos, al sitio de la Raña y Salto del Gamo, término de Fuente Obejuna, procedente de sus propios; y linda á N. dehesa de D. José Boza, á L. terreno de D. Diego Gomez, á S. camino ó junta del camino de los Blazquez y Duranes, y á P. camino de los Duranes: bajo cuyos limites se compone de 18 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas y 72 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 55 escudos 500 milésimas y capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito Don Juan Crespo en 56 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 19 de Agosto y 29 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 39 escudos 375 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta tercera subasta

39 375

Se subasta en quiebra de D. Ramon Ochoa y Asencio, que la remató en 20 de Julio de 1868 en 150 escudos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Agosto del mismo.

Núm. 1241 del inventario. Una dehesa nombrada del Colmenar, procedente del caudal de propios de Fuente Obejuna, que radica en el Membrillo, tér-

mino de la misma; linda al Norte con Navalvillar y carril que vá á la casa de cocina, á L. y S. con el camino real, y á P. haza del Barranco de la fuente de Navalvillar: bajo cuyos limites se compone de 335 fanegas de tierra, equivalentes á 215 hectáreas, 77 áreas y 43 centiáreas: contiene 21 encinas y 15 chaparros. Principia su demarcacion en el puesto del Aguayo, siguiendo la loma con direccion al regajo del barranco de la Fuente y siguiendo este á la de Navalvillar, deslindando el ejido de este nombre con direccion al carril de la casa de cocina, y pasando por la era entre dicha casa y la zahurda de D. Ramon Ochoa, sigue este corral hasta tocar con el camino Real y al punto de partida. Contiene dentro de su perimetro dos huertas de regadío con agua de pie de la fuente nombrada del Membrillo, que tambien está dentro de sus limites, considerándole una fanega de tierra de abrevadero para el servicio público. Tiene además 24 fanegas de desmontado en varios puntos de dicha demarcacion y una zahurda, un zarhurdon, pajaro, casa y un colmenar de la propiedad de D. Ramon Ochoa; cuyas propiedades han sido deducidas de la mensura y aprecio. Fué capitalizada en 1530 escudos y tasada en 1360 escudos.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta celebrada en 1.º de Octubre de 1861 en la cantidad de 4800 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º plazos vencidos en 4 de Diciembre de 1863, á igual fecha de 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 4 de Agosto y la segunda en 25 de Octubre de 1869 sin postor, se procede á la tercera en quiebra bajo el tipo de 1360 escudos á que asciende el importe de la tasacion

1360

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 3360 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado, en el caso que el nuevo remate ascienda á esa cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1243 del inventario. Otra dehesa nombrada solana de los Pinganillos, de la procedencia anterior, que radica en el Membrillejo, término de Fuente Obejuna, y linda al N. con la dehesa de la Umbria de los Pinganillos, al S. carril que vá de Navalvillar, á L. dehesa nombrada Umbria del Majano ó camino Real, y á P. Navalvillar y haza del puerto de las Angomillas; bajo cuyos limites consta de 320 fanegas, equivalentes á 206 hectáreas, 11 áreas y 28 centiáreas: conteniendo dentro de su perímetro un descuajado de treinta fanegas de tierra en varios puntos con doce encinas y algunos chaparros pequeños y una casa, todo de la propiedad de D. Ramon Ochoa. Fué capitalizada en 1440 escudos y tasada en 1280.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta celebrada en 1.º de Octubre de 1861, en la cantidad de 4820 escudos; y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º plazos vencidos en 4 de Diciembre de 1863, á igual fecha de 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 4 de Agosto y la segunda en 25 de Octubre de 1869 sin postor, se procede á la tercera en quiebra bajo el tipo de 1280 escudos á que asciende el importe de la tasacion

1280

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 3374 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado, en el caso de que el nuevo remate ascienda á esa cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1250 del inventario. Una haza de tierra manchon nombrada Umbria de los Pinganillos, de la anterior procedencia, que radica en el Membrillejo, término de Fuente Obejuna, y linda al N. con dehesa de D. José Boza, á S. loma de los Pinganillos á las Lagunas y Mojon del camino, á L. camino de los Duranes y á P. haza del Puerto de las Anguilas bajo; cuyos limites se compone de 345 fanegas, equivalentes á 222 hectáreas, 21 áreas y 53 centiáreas. Fué capitalizada en 1552 escudos 500 milésimas y tasada en 1380 escudos.

Esta finca fué rematada por D. Rafael Martinez Hidalgo, que cedió á D. Ramon Ochoa, en subasta cele-

brada en 1.º de Octubre de 1861, en la cantidad de 4050 escudos, y mediante á no haber satisfecho el 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º plazos vencidos en 4 de Diciembre de 1863 á igual fecha de 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en 4 de Agosto y la segunda en 25 de Octubre de 1869 sin postor, se procede á la tercera en quiebra bajo el tipo de 1380 escudos á que asciende el importe de la tasación 1380.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2835 escudos á que ascienden los plazos vencidos del primitivo remate, segun queda demostrado, en el caso de que el nuevo remate ascienda á esa cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por los nuevos compradores para el pago de los plazos sucesivos tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado, en el caso de que el remate exceda del débito.

2.ª Los rematantes deben respetar el año de arrendamiento corriente, segun la época en que por la Administracion de Hacienda de la provincia se hubiere hecho este.

3.ª Los gastos de esta subasta y demás que tengan lugar hasta antes de la toma de posesión de los nuevos compradores son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Fñente-Obejuna y Cabra como cabeza de partido judicial.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Instruccion pública inferior.

Partido de Cabra.—Cabra. Cuarta subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 208 del inventario. Un pedazo de olivar, nombrado Cuchilleja, procedente del colegio de la Concepcion de la ciudad de Cabra, que radica al sitio partido de la esperanza, término de la misma y linda, á N. con olivar de Doña Manuela Romero, á L. con otro de Doña Araceli Porras, á S. con otro de la misma y á P. con otro de la misma procedencia. Se compone de dos y tres cuartos de aranzadas, equivalentes á 1 hectárea 3 áreas, 30 centiáreas y contiene 66 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 415 escudos y capitalizado por los 20 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 491 escudos 750 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 31 de Enero y 13 de Junio de 1860 y el 29 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 270 escudos 462 milésimas, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta cuarta subasta

ADVERTENCIAS.

270 462

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el presente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Cabra.—Cabra. Tercera subasta.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Escds. Mils.

Núm. 841 de inventario. Un tajon de tierra procedente del Hospital de Jesus Nazareno de la ciudad de

Cabra, segun el inventario, y del hospital de San Juan de Dios segun el certificado, que radica al partido de la Encinilla, término de la misma, cuyo pedazo de tierra manifiesta ser la entrada de las dos suertes de olivar que en dicho partido pertenecen al molino de Pabaloca, arrancando en la vereda de la Cañada y continuando por entre el arroyo del pozo de la Encinilla y olivares de los herederos de D. Rafael Narvaez, con varias anchuras de 3, 4, 5 y 25 varas y una longitud de 52; linda á L. con la vereda de la Cañada, S. con el arroyo del pozo de la Encinilla, P. con olivar de D. Antonio Guardado y N. con otro de los herederos del referido D. Rafael Narvaez. Se compone de 3 celemines y 1 cuartillo, equivalentes á 16 áreas, 8 centiáreas: contiene 3 álamos negros y 10 blancos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 18 escudos.

Esta finca salió á subasta el 6 de Abril y 27 de Agosto de 1859 y el 29 de Noviembre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 12 escudos 600 milésimas que es el 70 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta subasta

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 15 de Enero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

El dia 30 de Diciembre

último, en una dehesa de pastos, titulada el Valle, que radica en término de la villa de Colmenar de Oreja, provincia de Madrid, se han robado cinco caballerías, pertenecientes á D. Gerónimo Garcia Freile, con las señas siguientes:

Una mula, de 7 cuartas y 6 dedos, 6 años, pelo rata, claro, con el hierro de la ganadería del esprezado Sr. D. Gerónimo, estampado en la trunca en esta forma. ■

Otra mula, de 7 cuartas y 5 dedos, 6 años, con el mismo hierro

Un macho quinceno, pelo castaño, con el mismo hierro.

Una yegua roja, de 8 años, preñada, de 2 dedos sobre la marca, calzada de un pié y un poco en una mano, con el mismo hierro, pero en la cadera.

Otra yegua tambien roja, de 10 años, 4 dedos de la marca, sin hierro.

Arrendamiento.

Se hace del cortijo de Teba desde Enero de 1870: su tercio de labor es de 322 fanegas de tierra de cuerda mayor en el término de esta ciudad. Tambien se hace desde Enero de 1870, del cortijo de Villaverde la baja, situado en el mismo término: su tercio de 245 fanegas 9 celemines de tierra de cuerda mayor. Se admiten toda clase de proposiciones y se diriji-

rán simultáneamente á las oficinas de la Excmo. Sr. Marquesa viuda del solar, dueña de esprezadas fincas, situadas en Madrid calle de Hortaleza núm. 81, y á la Administracion de S. E. en Córdoba, cuesta del Bailio núm. 5, donde están de manifiesto las condiciones segun uso y costumbre del pais, dándose ademas cuantos antecedentes deseen los licitadores.

OBRAS

que se hallan de venta en el despacho de la imprenta, librería y litografía del *Diario de Córdoba*, calle de S. Fernando, núm. 34.

Ley Hipotecaria, acompañada de una instruccion por artículos para su mejor inteligencia y aplicacion, por D. Francisco Muñoz, un tomo en cuarto encuadernado á la holandesa, su precio 17 rs.

Tratado sobre el procedimiento en el Juicio de desahucio, con arreglo á la ley de reforma de 25 de Junio de 1867, dividido en cuatro partes, por D. Pedro A. Montaña, director del Boletín de Procuradores, precio 7 rs.

Catecismo de la Tri-

nidad liberal, soberanía, libertad, igualdad; ó sea el derecho público constitucional, puesto al alcance de todos por D. Pedro Carrillo y Sanchez. Obra aumentada con las leyes municipal y provincial y la del sufragio universal. Un tomo en 8.º á 6 rs.